



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 092 -2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 11 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2020-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 05/02/2020, El Informe N° 33-2020-GRAP/DRAJ de fecha 29/01/2020, El Proveído Administrativo N° 011 de la Presidencia Regional, de fecha 06/01/2020, el Informe N° 001-2020-CORESEC-APURIMAC/ST de fecha 06/01/2020; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento de la **Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificada por Decreto Supremo N° 010-2019-IN de fecha 08/05/2019, la misma que señala(...): **Artículo 3°.- a) Seguridad Ciudadana.- Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas (...). (...)** **“Artículo 16.- Miembros del CORESEC, El CORESEC está integrado por: a. El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad (...). (...)** **“Artículo 19.- Secretaría Técnica del CORESEC El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. (...).**

Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana dependiente del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, mediante el Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGSC del 02 ENE 2020, exhorta que a la mayor brevedad, los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la norma vigente (D.S N° 010-2019-IN) y dispongan por intermedio de los Consejos respectivos, **se designe al órgano o área** que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica ejerciendo funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, con la Resolución respectiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR del 12 de abril del 2018, establece textualmente en su artículo 24, literales (a) y (e) que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, cumple las siguientes funciones entre otros: “Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de Defensa Nacional, Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac...”





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante el Informe N° 001-2020-CORESEC-APURIMAC/ST de fecha 06 de Enero del 2020, el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, informa al Gobernador Regional y Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac, sobre los alcances del Comunicado emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto;

Que, en fecha 05/02/2020 el Sub Gerente de Desarrollo Institucional estadística e Informática, emite el Informe Técnico N°001-2020-GRAP/09.03/SGDIEI, dirigido al Director regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite opinión técnica concluyendo que la designación del Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad ciudadana (CORESEC) recae en el la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto resolutive que establezca la designación de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) quien asumirá las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana establecidas en el Art 19° del DS N°. 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL DE LA REGIÓN APURÍMAC, a fin de que asuma las funciones de SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC), en el marco de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por DS. N° 011-2014-IN y su modificatoria DS. N° 010-2019-IN.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC), deberá asumir funciones conforme lo establecido en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN y de más normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de la Región Apurímac, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y demás Sistemas Administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BL/GR.
NCZ/DRAJ.
IAZ/ABOG.

